

Santiago, dos de febrero de dos mil veintidós.

Con la cuenta dada de la propuesta de modificación del “PROTOCOLO DE MANEJO Y PREVENCIÓN ANTE COVID-19 EN TRIBUNALES Y UNIDADES JUDICIALES”, elaborada por la Mesa de Trabajo conformada por la ministra señora Chevesich, los presidentes de las asociaciones gremiales, los representantes de los estamentos del Poder Judicial y las Jefaturas de los Departamentos de Recurso Humanos de la Corporación Administrativa del Poder Judicial y de Desarrollo Institucional, atendida la necesidad de revisar su ejecución conforme a lo previsto en el articulado transitorio de la Ley N° 21.394, luego de conocer la exposición efectuada por doña Andreina Olmo Marchetti, integrante de referida instancia, se acuerda aprobarla con las siguientes indicaciones:

1.- Mientras se mantenga vigente el articulado transitorio de la Ley N° 21.394, y terminado el estado de alerta sanitaria, el administrador o coordinador de tribunales y unidades judiciales organizará turnos presenciales rotativos que consideren una presencialidad de hasta un 60% de su dotación total, excluyendo a quienes se encuentren contratados en modalidad 100% telemática en el marco del proyecto de reforzamiento transitorio de tribunales para tramitación de causas acumuladas por pandemia.

2.- Todas las personas que presten funciones en las diversas dependencias de tribunales y unidades judiciales, como asimismo quienes concurren a estos recintos para participar en audiencias o a lugares cerrados, deberán contar con pase de movilidad vigente, no aplicando dicha exigencia a quienes participen en tales instancias por vía telemática.

3.- Se permitirá la renuncia que formulen funcionarias y funcionarios incluidos en grupos de riesgo, a que alude el apartado VI. del protocolo, la que no será extensiva a quienes no se encuentren con su esquema de vacunación completo.

Acordada la aprobación de la letra C. del numeral XI. “ORGANIZACIÓN Y TURNOS DE TRABAJO”, del citado instrumento **con el voto en contra de los ministros señor Muñoz G. y suplentes señores Biel, Muñoz P. y Vázquez**, quienes atendido lo expresado por la Asociación Nacional de Empleados Judiciales ANEJUD, en sus presentaciones e intervenciones en el sentido de la necesidad de redoblar los esfuerzos por proteger a los miembros de la institución mientras se mantenga el estado de alerta sanitaria en nuestro país, de manera tal que debe limitarse el trabajo presencial a lo mínimo requerido con la finalidad de resguardar la continuidad del servicio, toda vez que si bien, cualquier proceso de retorno a la presencialidad en el actual estado de evolución epidemiológica, no ha



seguido un patrón que puede ser anticipado, se debe privilegiar la salud y la vida de los servidores judiciales, de manera que los turnos presenciales no pueden sobrepasar el 50% de la dotación total de la unidad judicial, descontadas las personas incluidas en grupos de riesgo, una vez que termine el estado de alerta sanitaria y mientras se mantenga vigente el articulado transitorio de la Ley N°21.394, para estos disidentes tal modalidad permite dar cumplimiento a la finalidad del protocolo aprobado, cual es evitar contagios para los miembros del Poder Judicial.

Acordada, asimismo, la exigencia de pase movilidad para los usuarios del sistema y personal externo que se desempeña en las distintas unidades judiciales, **con el voto en contra de la ministra señora Chevesich**, quien atendida la voluntariedad de la inoculación considera que no es posible asimilar su situación a la de los funcionarios que prestan labores presenciales en tribunales, pues tal disposición implica imponer un régimen que sobrepasa la normativa sanitaria que rige la materia.

En lo que respecta a la posibilidad de renunciar a los grupos de riesgo de los funcionarios que hayan realizado esa declaración o tengan más de 60 años, acordado con el voto en contra de los ministros señor Muñoz G. y señora Repetto, quienes consideran que no se puede poner en peligro la salud de las personas más vulnerables, aun cuando exista una manifestación de explícita voluntad de su parte, por lo que esa posibilidad desnaturaliza la función proteccional que precisamente busca poner de relieve la citada reglamentación.

Se previene que los ministros señora Letelier y señor Matus, concurren a aprobar la modificación que permite la renuncia de quienes están incluidos en los grupos de riesgo siempre que dichos funcionarios hagan una renuncia expresa de que no ejercerán acciones civiles contra el Poder Judicial en caso de contagio por Covid-19.

Comuníquese a las Cortes de Apelaciones del país, a las direcciones y secretario de la Corte Suprema, a la Fiscalía Judicial, a la Corporación Administrativa del Poder Judicial, a las asociaciones gremiales y a los representantes de los estamentos, para su adecuada difusión.

AD 335-2020.





FQWLXZKXTX



FQWLXZKXTX

Pronunciada por el presidente de la Corte Suprema señor Juan Eduardo Fuentes Belmar y los ministros señores Muñoz G. y Silva G., señoras Chevesich, Muñoz S. y Vivanco, señor Silva C., señora Repetto, señor Carroza, señora Letelier, señor Matus y suplentes señores Biel, Muñoz P., Gómez, Mera, Vázquez y Contreras.

No firman el presidente señor Fuentes y los ministros señores Llanos y Matus por encontrarse con feriado legal.

Autoriza el Ministro de Fe de la Excma. Corte Suprema.

En Santiago, a dos de febrero de dos mil veintidós, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.

